

DIVISIÓN DE TRIBUTACIÓN INTERNA Y ADUANERA

MINUTA PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE NORMAS

Santiago, 06 de febrero de 2026

Ref.: Consulta pública de proyectos de normas o de instrucciones: "Proyecto de resolución que modifica la Normativa para la Franquicia Partida 00.01 del Arancel Aduanero."

El arancel aduanero vigente, contempla la partida 00.01 que comprende especies importadas por instituciones de Defensa y bienes en particular indicados en el mismo¹.

En relación con lo anterior, la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas sometió entre el 08.05.2025 al 30.06.2025 un borrador de resolución para modificar la Normativa para la Franquicia Partida 00.01 del Arancel Aduanero, regulando las solicitudes que las instituciones interesadas presenten requiriendo dicho tratamiento especial, en cuanto a la forma, condiciones y procedimiento que deben cumplirse para su solicitud, así como las exigencias que deben considerarse para el otorgamiento de la franquicia y el llenado de las respectivas declaraciones.

Dicho borrador fue objeto de diversas consultas y comentarios² que apuntaban principalmente a aspectos prácticos de la aplicación de lo dispuesto en él, como por ejemplo, que el plazo mínimo de 60 días de anticipación para efectuar la solicitud que permite acogerse a la franquicia y su tramitación eran incompatibles con los procesos logísticos de dichas instituciones; los costos directos e indirectos que su aplicación representaría; la preocupación respecto de la seguridad de la información; y la incertidumbre que se incorporaría al proceso de planificación presupuestaria al no poder prever si los bienes importados estarían o no beneficiados con el tratamiento arancelario especial.

¹ El Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también por las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial, excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y municiones; elementos o partes para mantenimiento, reparación y mejoramiento de maquinaria bélica o de armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia.

² Carabineros de Chile, Fuerza Aérea de Chile, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Empresa Nacional de Aeronáutica, Ejército de Chile, Armada de Chile y Astilleros y Maestranza de la Armada.

En dicho contexto, con fecha 28.01.2026, el Servicio Nacional de Aduanas emitió un nuevo borrador de resolución en el que se incluyen modificaciones.

Sobre el particular, se sugiere que, previo a la publicación de la resolución, se efectúe un requerimiento formal de informe y/o la realización de reuniones de trabajo con las distintas instituciones involucradas, a fin de que estas puedan exponer los impactos, argumentos, dudas y observaciones que estimen relevantes.

Lo anterior resulta especialmente pertinente si se considera que el artículo 5°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37 bis de la Ley N° 19.880, promueven la aplicación del principio de coordinación, especialmente cuando un órgano de la Administración del Estado deba evacuar un acto administrativo de carácter general que produzca efectos en la competencia de otros.

En tales casos, la normativa insta a requerir de un informe para efectos de evitar o prevenir conflictos de normas, resguardando así la coordinación, cooperación y colaboración entre los órganos involucrados en su dictación. Ello cobra especial relevancia considerando que las instrucciones en comento son de un marcado carácter técnico y generan efectos prácticos en el flujo logístico y presupuestario de las diversas instituciones de la Defensa Nacional y orden público.

Atentamente,

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE

JAM / CVG